

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2819-G

DENUNCIAS POR MENSAJERÍA DE TEXTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMUNICATIVA

Artículo 1°: Establécese que los organismos del Estado Provincial que reciban llamadas de emergencias, deberán implementar un sistema que admita efectuar las correspondientes denuncias a través de mensajes de texto desde teléfonos celulares, destinadas a personas con discapacidad auditiva o dificultad para comunicarse de manera oral.

Artículo 2°: Invítase a los Municipios a adherir a la presente.

Artículo 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Élide CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO